

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 21 de Septiembre de 2016
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Septiembre de 2016



DECRETO

En la Villa de Calp,

Vista la voluntad de atender las peticiones de algunos vendedores no sedentarios, una parte de la población y comerciantes de la zona, de reubicar el mercado de los sábados a su ubicación original.

Visto el informe técnico favorable al procedimiento a seguir para la realización de este traslado voluntario de los puestos.

Considerando que es de aplicación lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Policía, Buen Gobierno y Fiscalidad de la venta no sedentaria en el término municipal de Calp.

En uso de las atribuciones a mí conferidas, por este mi Decreto, vengo en **RESOLVER:**

Primero.- Aprobar las Bases para la Convocatoria del traslado de puesto de venta no sedentaria del mercadillo de los sábados que se instala en las calles Málaga y avenida Puerto de Santamaría para vendedores autorizados en la avenida Rumanía, del tenor literal siguiente:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DEL TRASLADO DE PUESTOS DE VENTA NO SEDENTARIA DEL MERCADILLO DE LOS SÁBADOS QUE SE INSTALA EN LAS CALLES MÁLAGA Y AVENIDA PUERTO DE SANTAMARÍA PARA VENDEDORES AUTORIZADOS EN LA AVENIDA RUMANÍA

PRIMERA. Objeto

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la concesión de autorizaciones administrativas sobre puestos vacantes en la calle Málaga y avenida Puerto de Santamaría para el traslado de puestos en el mercadillo de los sábados de vendedores autorizados, situados en la avenida Rumanía, con un máximo de 213 metros aproximadamente.

El artículo 24 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Policía, Buen Gobierno y Fiscalidad de la venta no sedentaria en el término municipal de Calp establece que: " 1. *En los casos en que se produzcan vacantes, el ayuntamiento podrá ofrecer a los titulares, con autorización en vigor en el mismo mercado y periodo, la posibilidad de modificar su emplazamiento renunciando al actual que pasará a tener la condición de vacante...* 2. *Quienes resulten, como consecuencia de este procedimiento, adjudicatarios de nuevo*

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 21 de Septiembre de 2016
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Septiembre de 2016

puesto, se entenderá que renuncian a los puestos que con anterioridad tenían, no pudiendo reiterar la petición de cambio de situación en el mismo periodo. 3. Las autorizaciones pero este procedimiento logradas se otorgarán por el plazo que reste hasta el nuevo proceso general de adjudicación.”

Los vendedores autorizados para la venta no sedentaria en el mercadillo de los sábados, que se presenten a esta convocatoria, podrán optar a:

- ◆ A un puesto vacante de similares dimensiones al suyo, debiendo renunciar al suyo de ser adjudicatario de un nuevo puesto.
- ◆ A que la actividad a desempeñar en el puesto solicitado para su traslado coincida con las actividades autorizadas para esa zona o emplazamiento del mercadillo.
- ◆ A que la instalación del puesto solicitante se pueda emplazar en el nuevo puesto sin que hayan problemas para el acceso peatonal, rodado, normativa de seguridad,..etc.

SEGUNDA. Publicidad

A la presente convocatoria se le dará la oportuna publicidad mediante la notificación a todos los vendedores autorizados situados en la avenida Rumanía y la inserción de anuncios, al menos, en la página web del Portal del Comerciante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calp.

TERCERA. Requisitos de los solicitantes

Los solicitantes deberán ser personas físicas o jurídicas que dispongan de la autorización en vigor para la venta no sedentaria en el mercadillo de los sábados situado en la avenida Rumanía y estar al corriente en el pago de los tributos municipales.

Los referidos requisitos deberá poseerse con referencia al día en el que finalice el plazo de presentación de instancias.

CUARTA. Solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación establecida en la base segunda.

La solicitud solicitando tomar parte del procedimiento de selección, cuyo modelo figura en el anexo I, estarán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Calp, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación integra por parte del solicitante de estas bases.

QUINTA. Baremo de méritos

Para el desarrollo del procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dado el número limitado de autorizaciones de

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 21 de Septiembre de 2016
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Septiembre de 2016



venta no sedentaria que se instaure, a efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea: 1 punto.
- b) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse, entre otros modos, mediante certificados emitidos por otros Ayuntamientos donde se haya ejercido la venta, con un copia de la vida laboral, etc: hasta 2 puntos.
- c) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes: 1 punto.
- d) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos: 0,25 puntos por curso o jornada. Máximo 3 puntos.
- e) La incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad aplicables al ejercicio de la venta: 1 punto.
- f) La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat: 1 punto.
- g) La garantía en la información del origen y la trazabilidad de los artículos a la venta: 1 punto.
- h) El haber sido objeto de expediente sancionador en el ejercicio inmediatamente anterior, dará lugar al descuento de los siguientes puntos sobre el total: falta leve: 1 punto, falta grave: 2 puntos, falta muy grave: 3 puntos.
- i) Domiciliación bancaria: 3 puntos.
- j) Experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión en el mercado de los sábados de Calp, siendo el mismo titular desde 2013, hasta 3 puntos.

Sólo se puntuarán los méritos que hayan sido justificados documentalmente y/o de manera suficiente por los interesados. En el caso de las personas jurídicas se valorarán los méritos de quien sea asignado como titular. Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de los documentos originales o debidamente compulsados.

En caso de que, en aplicación del baremo, se produjera un empate entre dos o más vendedores que tengan autorización para el mismo epígrafe fiscal y el mismo número de metros autorizados, este se resolverá por sorteo, que se celebrará en las dependencias municipales, en el día, hora y lugar que se indique al efecto en la web del Portal del Comerciante.

Se creará un listado de suplentes, por orden de puntuación, de los puestos a cubrir

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 21 de Septiembre de 2016
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Septiembre de 2016

con el fin de que, en caso de renuncia o vacantes, ofrezca a los mismos la posibilidad de obtener la autorización para la venta.

SEXTA.- Procedimiento de selección

Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el supuesto de que el número de solicitudes presentadas fuera inferior al número de metros vacantes, se aplicará el baremo de méritos, otorgándose directamente la autorización a los solicitantes, de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección de la base séptima.

En el supuesto que el número de metros de las solicitudes presentadas fuera superior al número de metros ofertados, se procederá a establecer un orden de prelación conforme con la aplicación del baremo contemplado en estas bases, atendiendo a la documentación presentada y a los méritos debidamente acreditados por los solicitantes en tiempo y forma. El cómputo del baremo se hará a propuesta de la Comisión de Valoración constituida en esta convocatoria. Dicha comisión elaborará una lista provisional, para la posible rectificación de errores o presentación de reclamaciones por los interesados en el plazo de diez días naturales desde su publicación en la web del portal del comerciante y en el tablón de edictos municipal. La interposición de cualquier recurso o reclamación no suspenderá la continuación del procedimiento.

Una vez transcurrido el citado plazo para las subsanaciones, y previo informe de las reclamaciones presentadas, el presidente de la Comisión de Valoración, aprobará la relación definitiva de puntos de los puestos a realizar el cambio desde la avenida de Rumanía a la calle Málaga o avenida Puerto de Santamaría.

El Ayuntamiento deberá resolver sobre los cambios, con una lista provisional, debiendo notificarse a los interesados la concesión o denegación del cambio con los recursos previstos en la Ley. Frente a la resolución por la que se aprueben los listados provisionales los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición sin efectos suspensivos del procedimiento. Además se hará público para general conocimiento mediante edito en el tablón de anuncios municipal y en la web del Portal del Comerciante durante 5 días, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva y tal resolución se hará pública, asimismo, en los lugares indicados.

SEPTIMA.- Criterios de selección para el otorgamiento de las autorizaciones

Con el objeto de mantener un mix comercial correcto, y exista una variedad en el mercado, se elegirán entre los vendedores no sedentarios que mayor puntuación hayan obtenido y tengan la licencia de actividad: textil, calzado y otros, por este orden, en función de los metros lineales que tenga y los metros vacantes existentes.

La correlación de puestos descrita anteriormente, en función con el producto que se comercializa, establece una limitación de los mismos, por naturaleza de producto, garantizando así una mejor oferta para los usuarios y consumidores, y un perjuicio menor para los comerciantes.

OCTAVA.- Resolución del procedimiento

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 21 de Septiembre de 2016
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Septiembre de 2016



1.- La resolución del procedimiento se producirá por decreto de la Alcaldía. Los puestos autorizados no podrán superar el número de metros lineales ofertados en la presente convocatoria.

2.- Aquellos titulares de puestos, que una vez concluido el procedimiento para la adjudicación de los puestos, no hayan obtenido autorización para el cambio solicitado, pasarán a integrar una bolsa de suplentes, que permanecerá vigente en tanto que no se constituya nueva bolsa derivada de un posterior procedimiento selectivo, pasando los interesados que la componen, por el orden de la misma y según los productos de venta autorizados, a integrarse en el correspondiente mercado, en su caso y siempre que continúen cumpliendo con los requisitos en su día declarados, en el supuesto de posterior vacante por causa de extinción de cualquiera de las autorizaciones otorgadas con anterioridad.

3.- Una vez agotada la bolsa de suplentes, se procederá a la provisión de los puestos vacantes en la forma establecida en la ordenanza municipal.

NOVENA.- Puestos de venta no sedentaria ofertados

Los puestos ofertados son los que siguen a los de alimentación instalados en la avenida del Norte y su continuación de la avenida Puerto de Santamaría hasta la calle Málaga, según anexo II (plano con metros lineales vacantes).

DÉCIMA.- Comisión de Valoración

Para realizar la baremación de las solicitudes, se nombra la Comisión de Valoración, que quedará constituida por:

PRESIDENTE:	D. José Francisco Perles Ribes
SECRETARIA:	Dña. Ángeles Barber Martínez
VOCALES:	Dña. Elena Teresa Avárguez Suire
	D. Víctor García Giner
	D. Antoni Bertomeu Ivars

DÉCIMA PRIMERA.- Plazo máximo para resolver.

El plazo máximo para resolver será de tres meses desde que se abrió el plazo para la presentación de las solicitudes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Duración y extinción de las autorizaciones.

La duración máxima de las autorizaciones reguladas en esta convocatoria será la establecida en la Ordenanza Municipal, es decir, por el tiempo que reste hasta el vencimiento del plazo de la autorización inicial.

La extinción de las autorizaciones se realizará por las causas establecidas en la

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 21 de Septiembre de 2016
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Septiembre de 2016

Ordenanza Municipal.

DÉCIMA TERCERA.- Impugnación

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los términos y plazos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DÉCIMA CUARTA.- Protección de datos de carácter personal:

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales de los solicitantes serán almacenados en el fichero de la Concejalía de Comercio con los fines propios de adjudicación de puestos vacantes en el mercadillo de los sábados. Sus datos personales junto con el puesto otorgado podrán aparecer publicados en la página web del portal del comerciante y en el tablón de edictos municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento.

Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, dirigiéndose a este Ayuntamiento.

Segundo.- Publicar el presente en el Tablón de edictos, así como en el portal del comerciante de Calp.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, D. César Sánchez Pérez, de lo que yo, la Secretaria Accidental doy fe.